NOTA DNCP/DNC/N° 14453 / 2018

Asunción, 17 de julio de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Construcción de Tinglado en el Colegio Nacional San Marcos - Syryka" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317434 ID N°348096.-ADENDA.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Raúl A. Oviedo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERAMOS:

1. Teniendo en cuenta el objeto del presente llamado (construcción), consultamos a la convocante si correspondería la forma de pago que han indicado en el SICP y en el pliego remitido (contraentrega).-

2. En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se visualiza presupuesto y plan financiero 2017, ejercicio fiscal fenecido.-

3. Datos de la contratación - punto 2 – Recordamos a la convocante que este punto debe ser completado conforme la instrucción indicada en el pliego estándar aprobado por Resolución 1510/2018.-

4. Criterio de evaluación que han indicado en el pliego está incompleto.-

5. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.-

6. Recordamos a la convocante que la vigencia la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago), **ver circular DNCP N° 22/2017.-**

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Caballero
Jefa de Área
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes

vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB